



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 13 de Octubre de 2021

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO**

**Ref.** ACCIÓN DE TUTELA –  
**Rad.** **76001-22-03-000-2021-00307-00**  
**Accionante:** David Gerardo Duque Villamizar  
**Accionado:** Juzgado 1º Ejec. Civil Circuito de Cali y Otro  
**Ponente:** Flavio Eduardo Córdoba Fuertes

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados partes o terceros intervinientes del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por sociedad Global Carlic S.A., en contra de Ruth Mariela Villamizar Díaz y otros, radicada bajo el número 08-2018- 00138, dentro de la presente acción constitucional publica el siguiente

**AVISO**

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha 8 de octubre de 2021 que a la letra dice: .....**RESUELVE: DISPONE:**  
**1º.- ADMITIR la acción de tutela que interpone la señora Elizabet Díaz de Villamizar en representación del menor David Gerardo Duque Villamizar a través de apoderado judicial frente Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para la protección de sus derechos al debido proceso, protección del menor y propiedad privada. 2º.-VINCULAR al presente trámite al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Defensoría del Pueblo, las partes y demás intervinientes del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por sociedad Global Carlic S.A., en contra de Ruth Mariela Villamizar Díaz y otros, radicada bajo el número 08-2018-00138. 3º.- Negar la vinculación del Juzgado 6º de Familia del Circuito de Barranquilla, por los motivos expuestos. 4º.- OFICIAR al Juzgado accionado y vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerza su derecho de defensa. 5º.- OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI para que disponga de manera INMEDIATA la NOTIFICACION DE LA ADMISIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes del Proceso Ejecutivo Singular adelantado por sociedad Global Carlic S.A., en contra de Ruth Mariela Villamizar Díaz y otros, radicada bajo el número 08-2018- 00138, debiendo remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá Rad. 76001-22-03-000-2021-00304-00 (9889) 4 surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera poder para que las representen en este trámite. 6º.- ORDENAR al Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que, de FORMA INMEDIATA remita a esta Corporación, el enlace del expediente electrónico que contiene el proceso Ejecutivo Singular adelantado por sociedad Global Carlic S.A., en contra de Ruth Mariela Villamizar Díaz y otros, radicada bajo el número 08-2018-00138 7º.- NEGAR la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en la parte motiva**

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

de esta providencia. 8º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 9º.- NOTIFIQUESE personalmente o por telegrama a las partes y vinculados. NOTIFIQUESE (firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado Rad. 2021-00307-00(9889). Firmado Por: Flavio Eduardo Córdoba Fuertes

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiunos (2021): RESUELVE:  
1º.- Disponer que la negación de la medida provisional dispuesta en el numeral 7º del auto admisorio de la presente acción de tutela, continúe vigente. 2º.- ORDENAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que en el caso que se adjudique el bien inmueble objeto de remate, suspenda la actuación siguiente, hasta que se decida la presente acción de tutela. 3º.- NOTIFIQUESE la presente providencia a las partes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado

**Nota:** Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES  
SECRETARIA SALA CIVIL**